

Buenos Aires, 6 de mayo de 1964.-

Considerando:

Que en atención al tiempo transcurrido desde que se formalizó el contrato de locación vencido el 1° de octubre de // 1963, a las circunstancias que al disponerse aquélla contrata-// ción se tuvo en cuenta, y particularmente al régimen legal y a / la jurisprudencia actuales corresponde autorizar un nuevo contra- to teniendo en cuenta para la fijación del alquiler la valuación que resulta de fojas 16 y la parte del inmueble ocupada por el / Juzgado Federal de San Martín (fojas 17).-

Por ello, autorizase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a formalizar un nuevo contrato de locación "ad referendum" del Tribunal, del inmueble a que se refieren estas actuaciones para sede del Juzgado Federal de San Martín N° 3, debiendo establecerse como alquiler mensual hasta la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 30.000), y quedando a cargo del locador los gastos que no sean los prove- nientes del efecto natural del uso.-

Regístrese y, a sus efectos, devuélvase a la Direc- ción Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

Aristóbulo D. Aráoz de Lamadrid

ES COPIA

